



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

ASUNTO GENERAL  
EXPEDIENTE: **TET-AG-485/2021**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a diez de agosto de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**VISTA** la cuenta que antecede, de fecha nueve de agosto del año en curso, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO. Radicación.** Con el escrito de cuenta y anexos, turnados a esta Ponencia, fórmese y regístrese el expediente electoral identificado con la clave **TET-AG-485/2021**, en el libro de gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, lo anterior en términos del artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**SEGUNDO. Competencia.** En términos de lo establecido por los artículos 41, fracción VI, y 116, fracción IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, fracción IV, 3, 5, 6, fracción III, 7, 10, 12, párrafo primero, 44, y 90, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup>; y de conformidad con los artículos 3, 4, 12 fracción I, 16 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, este organismo jurisdiccional autónomo se declara competente para conocer del presente asunto, lo anterior en virtud de que el medio de impugnación propuesto constituye una de las vías jurídicas de defensa<sup>3</sup>, cuya competencia para conocer y resolver recae expresamente en el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

<sup>1</sup> Las subsecuentes fechas se entenderán del dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> Ley de Medios en lo subsecuente.

<sup>3</sup> Glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Medios de impugnación en materia electoral. Es la totalidad de vías jurídicas que existen a disposición de partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, nacionales o locales; autoridades electorales y ciudadanos, para poder hacer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral.



**TERCERO. Análisis del asunto planteado.** La parte actora **Margarita Avendaño García**, comparece en su carácter de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, aduciendo que se violentan sus derechos político electorales, en su vertiente de ejercicio del cargo, quien controvierte diversos actos y omisiones en contra del Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, específicamente por la retención de sus quincenas desde el mes de junio de 2020 a la fecha.

**CUARTO. Autoridades señaladas como responsables.** La promovente señala con tal carácter al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala.

**QUINTO. Remisión y requerimiento.** Ahora bien, como el escrito de demanda fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a la Autoridad Responsable para que proceda a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, por lo que previo a su admisión, este Órgano Jurisdiccional estima pertinente requerir al Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala, para que proceda a:

**I. Remitir el informe circunstanciado** previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios;

**II.** Proceda a realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

**III.** Remitir **constancia de la fijación de la cédula de publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios;

Lo antes solicitado deberá remitirse, en su caso, en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

En ese entendido, deberá dar cumplimiento a los numerales **I** y **III** dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral **II**; por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

**SEXTO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad señalada como responsable, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en los párrafos que anteceden, de hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se hace saber a las partes que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx)

**SEPTIMO. Domicilio de la actora.** Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se **requiere a la parte actora** para que dentro del término de **veinticuatro horas** señale dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

**NOVENO. Requerimiento a la Autoridad Responsable.** Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se requiere a la autoridad responsable para que, dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones.



Ello, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le notificará a través de los estrados electrónicos de este Tribunal.

Se hace del conocimiento que para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficial@departes@tetlax.org.mx](mailto:oficial@departes@tetlax.org.mx); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**DECIMO. Acceso a la información.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 5, 8 fracción XXII, 16 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.

**Notifíquese** el presente acuerdo, **a la parte actora; y a la autoridad responsable** en su domicilio oficial, anexando copia cotejada del medio de impugnación promovido, para que se publicite en términos de ley; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>4</sup> de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el

---

<sup>4</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>





ASUNTO GENERAL  
EXPEDIENTE: **TET-AG-485/2021**

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi,  
con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA

